

CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2026

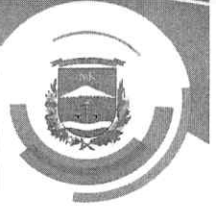
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAMARIA

CONTRATISTA: FUNECAR S.A.S

OBJETO: “SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

VALOR: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.217.750) M/CTE (MONTO AGOTABLE).

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 30.400.935 quien en calidad de Directora Local de Salud del Municipio de Villamaría, facultada para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha mediante Decreto 151 del 09 de junio de 2026 “Por medio del cual modifica el Decreto 172 del 02 de julio de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones” y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNECAR S.A.S.** con NIT N° **901.944.691-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo a las siguientes:



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

I. CONSIDERACIONES:

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría, Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-007-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”**, con presupuesto oficial de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.217.750) M/CTE (MONTO AGOTABLE)**. INCLUIDO IVA, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía de Villamaría, Caldas, publicó el 23 de abril de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

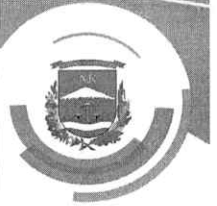
Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas mediante la Resolución N° 616 del 04 de mayo de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MC-007-2026**.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día 27 de mayo de 2026, recepciono las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS + Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CORPOSOCIAL VIAJES DEPORTISTAS	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	Oferta en evaluación	26/05/2026 9:20 PM	353.145 COP
LIXITACION MC-007-2026	zomac	Oferta en evaluación	26/05/2026 3:45 PM	129.217.750 COP
CDI villamaría	FUNECAR SAS	Oferta en evaluación	25/05/2026 3:36 PM	129.217.750 COP





CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

Que con sustento en lo anterior y de conformidad con el cronograma del proceso el Comité Evaluador el día 01 de junio de 2026, determinó que la oferta presentada por **FUNECAR S.A.S.** con **NIT N° 901.944.691-9**, cumplía con todos los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el pliego definitivo de condiciones. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

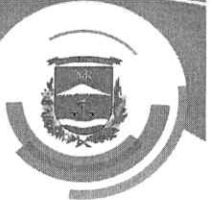
Que, en atención a oferta presentada por **FUNECAR S.A.S.** con **NIT N° 901.944.691-9** propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.217.750) M/CTE (MONTO AGOTABLE).**

Que por medio de la Resolución de Adjudicación N° 803 del 04 de junio de 2026, se adjudicó el presente Contrato al oferente **FUNECAR S.A.S.** con **NIT N° 901.944.691-9.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto **“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”**

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600

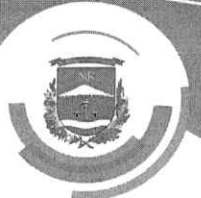


CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

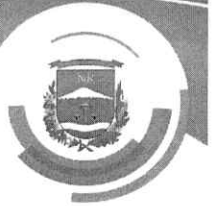
Ítem	Descripción	Valor Oferta (Base)	IVA %	Valor IVA	Valor Total
1	Aceite x 1000 cc	\$ 8.074,00	19%	\$ 1.534,00	\$ 9.608,00
2	Arroz x 500 gr	\$ 2.266,00	0%	\$ -	\$ 2.266,00
3	Avena x 250 gr	\$ 1.569,00	5%	\$ 78,00	\$ 1.647,00
4	Azúcar común x 250 gr	\$ 1.333,00	5%	\$ 67,00	\$ 1.400,00
5	Azúcar común x 500 gr	\$ 2.532,00	5%	\$ 127,00	\$ 2.659,00
6	Chocolate x 250 gr	\$ 8.664,00	5%	\$ 433,00	\$ 9.097,00
7	Frijol x 500 gr	\$ 5.198,00	0%	\$ -	\$ 5.198,00
8	Harina de trigo x 500 gr	\$ 2.065,00	5%	\$ 103,00	\$ 2.168,00
9	Mazamorra x 250 gr	\$ 3.038,00	19%	\$ 577,00	\$ 3.615,00
10	Panela x 500 gr	\$ 3.388,00	0%	\$ -	\$ 3.388,00
11	Pasta cabello de ángel x 250 gr	\$ 1.467,00	5%	\$ 73,00	\$ 1.540,00
12	Pasta espagueti x 250 gr	\$ 1.467,00	5%	\$ 73,00	\$ 1.540,00
13	Sal x 500 gr	\$ 1.343,00	0%	\$ -	\$ 1.343,00
14	Galleta coco x 25 gr (paq x 10)	\$ 350,00	10%	\$ 35,00	\$ 385,00
15	Galleta cuca x 25 gr (paq x 10)	\$ 343,00	10%	\$ 34,00	\$ 377,00
16	Mantecada x 25 gr (paq x 10)	\$ 499,00	19%	\$ 95,00	\$ 594,00
17	Pan coco x 25 gr (paq x 10)	\$ 353,00	0%	\$ -	\$ 353,00
18	Pan mantequilla x 25 gr (paq x 10)	\$ 353,00	0%	\$ -	\$ 353,00
19	Pan tajado x 20 gr (paq x 22)	\$ 6.664,00	0%	\$ -	\$ 6.664,00
20	Carne de cerdo x 500 gr	\$ 13.327,00	0%	\$ -	\$ 13.327,00
21	Carne de res x 500 gr	\$ 19.657,00	0%	\$ -	\$ 19.657,00
22	Hígado de res x 500 gr	\$ 11.994,00	0%	\$ -	\$ 11.994,00
23	Pechuga de pollo x 500 gr	\$ 10.395,00	0%	\$ -	\$ 10.395,00
24	Arepa x 25 gr (paq x 10)	\$ 3.332,00	0%	\$ -	\$ 3.332,00
25	Huevo tipo AA und	\$ 438,00	0%	\$ -	\$ 438,00
26	Kumis x 1000 cc	\$ 7.197,00	19%	\$ 1.367,00	\$ 8.564,00
27	Leche UHT x 1000 cc	\$ 4.931,00	0%	\$ -	\$ 4.931,00
28	Queso x 500 gr	\$ 14.527,00	0%	\$ -	\$ 14.527,00



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

29	Yogur x 1000 cc	\$ 7.197,00	19%	\$ 1.367,00	\$ 8.564,00
30	Aguacate x 500 gr	\$ 4.664,00	0%	\$ -	\$ 4.664,00
31	Ahuyama x 500 gr	\$ 1.000,00	0%	\$ -	\$ 1.000,00
32	Ajo unidad	\$ 1.067,00	0%	\$ -	\$ 1.067,00
33	Cebolla huevo x 500 gr	\$ 732,00	0%	\$ -	\$ 732,00
34	Cilantro x manojo	\$ 3.998,00	0%	\$ -	\$ 3.998,00
35	Guayaba x 500 gr	\$ 1.133,00	0%	\$ -	\$ 1.133,00
36	Manzana x 500 gr	\$ 1.467,00	0%	\$ -	\$ 1.467,00
37	Tomate árbol x 500 gr	\$ 1.599,00	0%	\$ -	\$ 1.599,00
38	Piña x 1000 gr	\$ 2.266,00	0%	\$ -	\$ 2.266,00
39	Lulo x 500 gr	\$ 2.866,00	0%	\$ -	\$ 2.866,00
40	Mango x 500 gr	\$ 1.467,00	0%	\$ -	\$ 1.467,00
41	Maracuyá x 500 gr	\$ 2.932,00	0%	\$ -	\$ 2.932,00
42	Mora de Castilla x 500 gr	\$ 4.331,00	0%	\$ -	\$ 4.331,00
43	Naranja x 500 gr	\$ 1.200,00	0%	\$ -	\$ 1.200,00
44	Papaya x 500 gr	\$ 1.866,00	0%	\$ -	\$ 1.866,00
45	Banano x 500 gr	\$ 2.332,00	0%	\$ -	\$ 2.332,00
46	Mandarina x 500 gr	\$ 2.665,00	0%	\$ -	\$ 2.665,00
47	Limón x 500 gr	\$ 799,00	0%	\$ -	\$ 799,00
48	Papa criolla x 500 gr	\$ 1.467,00	0%	\$ -	\$ 1.467,00
49	Papa R-12 lavada x 500 gr	\$ 866,00	0%	\$ -	\$ 866,00
50	Pepino x 500 gr	\$ 1.599,00	0%	\$ -	\$ 1.599,00
51	Plátano maduro lb	\$ 2.332,00	0%	\$ -	\$ 2.332,00
52	Plátano verde lb	\$ 2.332,00	0%	\$ -	\$ 2.332,00
53	Remolacha x 500 gr	\$ 1.866,00	0%	\$ -	\$ 1.866,00
54	Repollo x 500 gr	\$ 1.000,00	0%	\$ -	\$ 1.000,00
55	Tomate chonto x 500 gr	\$ 2.665,00	0%	\$ -	\$ 2.665,00
56	Yuca x 500 gr	\$ 2.532,00	0%	\$ -	\$ 2.532,00
57	Zanahoria x 500 gr	\$ 732,00	0%	\$ -	\$ 732,00
58	Lechuga x 500 gr	\$ 1.467,00	0%	\$ -	\$ 1.467,00
59	Pimentón x 500 gr	\$ 2.199,00	0%	\$ -	\$ 2.199,00
60	Espinaca x 500 gr	\$ 3.998,00	0%	\$ -	\$ 3.998,00
61	Detergente x 3000 gr	\$ 17.364,00	19%	\$ 3.299,00	\$ 20.663,00
62	Límpido x 3000 cc	\$ 11.808,00	19%	\$ 2.244,00	\$ 14.052,00
63	Bolsas basura negras grandes	\$ 2.316,00	19%	\$ 440,00	\$ 2.756,00
64	Bolsas basura verdes grandes	\$ 3.125,00	19%	\$ 594,00	\$ 3.719,00
65	Limpia pisos x 3000	\$ 8.612,00	19%	\$ 1.636,00	\$ 10.248,00



CONTRATO N° 463-2026

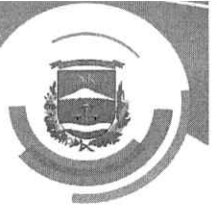
“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

66	Toalla papel rollo económica	\$ 2.547,00	19%	\$ 484,00	\$ 3.031,00
67	Lavalozas líquido x 1000 gr	\$ 6.425,00	19%	\$ 1.221,00	\$ 7.646,00
68	Jabón lavado de manos x 1000 cc	\$ 7.409,00	19%	\$ 1.408,00	\$ 8.817,00
69	Limpia vidrios x 1000	\$ 4.514,00	19%	\$ 858,00	\$ 5.372,00
70	Esponjas sabras	\$ 347,00	19%	\$ 66,00	\$ 413,00
71	Esponjas de brillo x 12	\$ 4.183,00	19%	\$ 795,00	\$ 4.978,00
72	Toalla tela cocina pequeña	\$ 1.946,00	19%	\$ 370,00	\$ 2.316,00
73	Guantes talla 8 para aseo	\$ 4.378,00	19%	\$ 832,00	\$ 5.210,00
74	Papel higiénico unidades	\$ 1.562,00	19%	\$ 297,00	\$ 1.859,00
		\$ 283.936,00		\$ 20.507,00	\$ 304.443,00

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

1. Suministrar y entregar de manera oportuna, continua y completa los alimentos y productos de aseo requeridos para el funcionamiento de los CDI Chiquitines, Florecer y Villamaría, conforme a las necesidades del Municipio y al carácter de monto agotable del contrato.
2. Garantizar que los insumos alimentarios se encuentren en óptimas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y salubridad, siendo aptos para el consumo humano y cumpliendo los estándares exigidos por la normativa sanitaria vigente.
3. Preparar, manipular, almacenar y transportar los alimentos bajo estrictos estándares sanitarios, evitando la contaminación cruzada, el deterioro de los productos o cualquier riesgo para la salud de los niños y niñas beneficiarios.
4. Entregar los insumos en los lugares, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato, dentro del municipio de Villamaría, asumiendo integralmente la logística y el transporte.



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

5. Coordinar con los responsables de cada CDI y con el supervisor del contrato la actualización permanente del número de niños y niñas atendidos, con el fin de ajustar las cantidades de los suministros solicitados.

6. Garantizar que los productos de aseo y limpieza cumplan con las especificaciones técnicas y sanitarias requeridas para su uso institucional en los CDI.

7. Suscribir actas de entrega, remisiones u otros documentos que soporten la recepción de los insumos en cada CDI y la correcta ejecución del contrato.

8. Atender de manera inmediata los requerimientos de reposición, sustitución o corrección de los insumos que presenten deficiencias de calidad, daño o incumplimiento de las condiciones pactadas.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

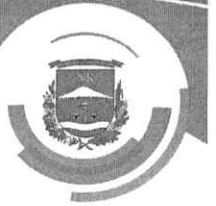
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA: MONTO AGOTABLE. El valor del Presente contrato será la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.217.750) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: Pagos Parciales conforme a la ejecución del Contrato.

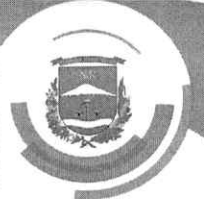
Para los pagos, será necesaria certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor será consumido de manera progresiva conforme a los requerimientos de la entidad y las órdenes de servicio o pedidos que se generen durante la ejecución contractual.

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	603
Valor:	\$129.217.750
Rubro:	2.3.2.02.02.009



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

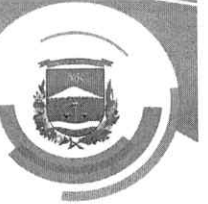
Vigencia:	2026
Jefe de Presupuesto	Cristhian Leonardo Patiño Vásquez –Jefe De Presupuesto

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la **INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL** se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			X	SI	5%	Equivalente a la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaría - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

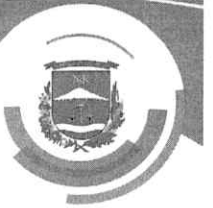
PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se registrá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.



CONTRATO N° 463-2026

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI CHIQUITINES, FLORECER Y VILLAMARÍA DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 17004972025 (MONTO AGOTABLE)”

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.


CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Directora Local de Salud Municipal, quien será la encargada de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD


NANCY HERNÁNDEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL. FUNECAR S.A.S


Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cárdenas
Jefe de la Unidad Jurídica


Proyectó y revisó: Juan Carlos Morán Gaviria
Asesor Jurídico